

CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL



394/25

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE IES GRAN VÍA DE ALICANTE Y LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DEL CICLO FORMATIVO SUPERIOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DEL CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS, EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COORDINADAS POR EL SERVICIO DE ACCIÓN COMUNITARIA DEL CENTRO SOCIAL VIRGEN DEL CARMEN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Por una parte, doña **Begoña León Brotons**, Concejala Delegada de Acción Social y Familia, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, facultada para el presente acto por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de junio de 2023.

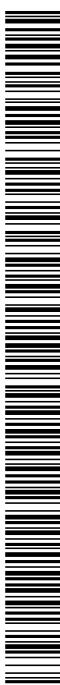
Y por otra, **Don Juan García Cabrera**, con D.N.I 025130477X en calidad de director, actuando en nombre y representación del IES Gran Vía, con CIF Q0300522J, en virtud de resolución de Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana de 25/06/2024, con código 03014861 con sede en Alicante, provincia de Alicante, de calle Alonso Cano, 80, CP 03014, con teléfono de contacto 965936525, e e-mail 03014861@edu.gva.es, en adelante referido como "el Centro Docente".

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente acuerdo, a cuyos efectos,

### EXPONEN

**Primero.**-Los servicios sociales del Ayuntamiento de Alicante se prestan en los Centros Sociales, distribuidos en los distintos barrios de la ciudad. Estos son espacios públicos integrados por los Equipos Sociales de Zona, que ofrecen servicios de atención primaria de carácter interdisciplinar, comunitario y universal, con recursos precisos para dar soporte a las prestaciones sociales básicas.

**Segundo.**- El Instituto de Enseñanza Secundaria Gran Vía es un Centro de Enseñanza sostenido con fondos públicos, donde se imparten ciclos de enseñanza secundaria obligatoria así como ciclos formativos de grado básico, medio y superior.



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL



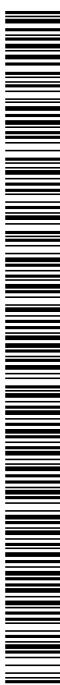
**Tercero.**- Constituye el marco competencial municipal el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, redactado como sigue: "1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece como principio rector de la intervención la perspectiva comunitaria, orientandola al desarrollo comunitario en todos sus ámbitos, fomentando valores de participación, el respeto, la convivencia y la solidaridad". (Art.6.d). En esta misma Ley se establece: Art. 18. e).- Entre los servicios de la atención primaria de carácter básico, la ley enumera en su artículo 18, apartado e): "Servicio de acción comunitaria: Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como la sensibilización ante el acoso y ciber acoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto a la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables".

Los Centros Sociales Comunitarios se conciben como equipamientos municipales abiertos, con funciones de intervención social, dinamización comunitaria y desarrollo de actividades formativas y de participación , encajando las "sesiones formativas de ámbito práctico" y las "jornadas de actividades" en la acción comunitaria. El servicio de acción comunitaria del Centro Social Virgen del Carmen actúa, dentro de este marco, como instrumento municipal para promover programas y actividades con entidades y centros educativos, destinados a la integración social, la mejora de competencias y la participación vecinal .

**Cuarto.**- El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo. Entre ellos, resalta la importancia del aprendizaje en entornos que favorezcan la empleabilidad y la integración social del alumnado.

**Quinto.**- La Ley 4/2018, de 21 de febrero, de la Generalitat, de la Formación Profesional en la Comunitat Valenciana, promueve la cooperación entre los centros educativos y las entidades sociales y municipales, impulsando la formación práctica como herramienta para la capacitación profesional y la



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL



cohesión social. Igualmente, responde a los principios de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia en la Comunitat Valenciana, que establece la obligación de las instituciones de ofrecer oportunidades educativas inclusivas y adaptadas a las necesidades de todos los jóvenes.

Además, este acuerdo se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, especialmente con:

- a) El ODS 4 (Educación de calidad), al garantizar al alumnado experiencias de aprendizaje inclusivas y equitativas.
- b) El ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), al favorecer la adquisición de competencias que mejoran la empleabilidad futura.
- c) El ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), al contribuir al mantenimiento y cuidado responsable de los espacios comunitarios.
- d) El ODS 17 (Alianzas para lograr los objetivos), al reforzar la colaboración entre la administración educativa y las entidades locales.

**Sexto.-** Que ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la formación del alumnado del **Ciclo formativo Superior de Integración Social** y del **Ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios**, con objeto de ofrecer un espacio alternativo que mejore la experiencia educativa del alumnado, crear un entorno de cooperación dentro de una misma área geográfica con la participación de la Administración educativa y otras entidades, tanto públicas como privadas y optimizar el desarrollo personal, intelectual, social y emocional del alumnado, **razón por la cual suscriben el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:**

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.** Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio para el desarrollo de sesiones formativas del ámbito práctico destinadas al alumnado de ambos ciclos formativos, **en el Centro Comunitario Virgen del Carmen**, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, que establece la necesidad de vincular los procesos formativos con la realidad productiva y social, fomentando la adquisición de aprendizajes significativos en contextos reales.

Se podrá acordar también la realización por parte de los alumnos de ambos ciclos formativos de jornadas de actividades que se programen desde el servicio de acción comunitaria del Centro Social Virgen del Carmen.



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL



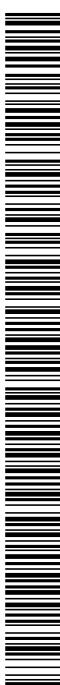
## SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

Las partes se comprometen a colaborar activamente en el diseño y mejora de las acciones, asegurar una participación lo más amplia posible, así como a mantener una coordinación fluida para el buen desarrollo de los objetivos comunes.

A tal fin :

### 2.1 Compromisos del Centro Docente. El Centro se compromete a:

- Facilitar al Ayuntamiento la relación nominal del alumnado participante antes del inicio de la actividad, indicando días y horarios de participación.
- Seleccionar y proponer a los alumnos participantes, garantizando que cumplen los requisitos académicos y formativos adecuados dentro del Ciclo Superior de Integración Social y de FP Básica en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios.
- Asumir la coordinación con el personal responsable del Servicio de Acción Comunitaria del Centro Social Virgen del Carmen, asegurando que la actividad práctica se integra en el proceso formativo y cumple los objetivos curriculares.
- Asegurar la presencia de un tutor académico responsable de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por los alumnos, sirviendo de enlace con la Concejalía de Bienestar Social.
- Acompañar en todo momento de esta fase práctica al alumnado y responsabilizarse del mismo.
- Comunicar a la entidad colaboradora, de manera inmediata, cualquier incidente o situación relevante relacionada con los alumnos al responsable municipal, especialmente en cuestiones de disciplina, accidentes o ausencias reiteradas, así como cualquier información del alumnado que sea de interés para la realización de las actividades formativas.
- Velar por el respeto de la confidencialidad y protección de datos personales de los usuarios del centro social y de los alumnos, informando y exigiendo el cumplimiento de la normativa de protección de datos aplicable a los participantes.
- Respetar los horarios, normas internas, protocolos y programaciones establecidas por el centro social para las actividades coordinadas.
- Carecer de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos sexuales (de conformidad con el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL



- Colaborar en la elaboración y recogida de información sobre la actividad desarrollada, facilitando, si se requieren, informes de seguimiento, participación y aprovechamiento del alumnado.
- Favorecer la integración y la adecuada actitud profesional del alumnado en el entorno comunitario, fomentando valores de convivencia y responsabilidad
- Informar a las familias del alumnado de cualquier circunstancia que así lo requiera durante la realización de esta actividad práctica.

Las personas responsables del alumnado de cada uno de los ciclos formativos del IES Gran Vía, serán:

### **Ciclo formativo Superior de Integración Social**

Dña. Ana Isabel Alcázar García, con DNI n.º 48571776P y teléfono de contacto número 667777903, o persona que les pueda sustituir, que deberá ser comunicado previamente.

### **Ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios**

Dña. Emma Sancho Alberola, con DNI n.º 44770583W y teléfono de contacto número 653887524 y Don Pau Canal Vicens, con DNI n.º 48775606N y teléfono de contacto número 653579057 y, o persona que les pueda sustituir, que deberá ser comunicado previamente.

### **2.2 La Concejalía de Bienestar Social** del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se compromete a:

- Integrar en las actividades que se desarrolle en el servicio de acción comunitaria, a los alumnos provenientes de ambos ciclos formativos del IES Gran Vía, conforme a lo establecido en el presente convenio
- Permitir y facilitar el acceso y el uso compartido de los alumnos a las instalaciones y actividades del Servicio de Acción Comunitaria del Centro Social Virgen del Carmen.
- Informar al IES y, en su caso, al alumnado sobre los procedimientos, protocolos internos y normas organizativas del centro social donde se realicen las actividades.
- Coordinar con el centro docente la planificación de las actividades, en base a los objetivos, cronograma y funciones concretas para los alumnos de los ciclos de Integración Social y FP Básica en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios, propuestas por el IES.



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL



- Facilitar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo adecuado de la actividad formativa, asegurando un entorno seguro y adecuado a la normativa de prevención de riesgos.
- Colaborar con el profesorado del centro docente, en la evaluación de las prácticas, con objeto de poder elaborar por parte del docente un informe de valoración o seguimiento del alumnado durante su estancia en la actividad formativa.
- Comunicar al docente del centro educativo cualquier dato de interés que considere respecto del alumnado participante.
- Carecer de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos sexuales (de conformidad con el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).
- Velar por la protección de los datos personales y la confidencialidad de las personas usuarias de servicios municipales, dando las instrucciones necesarias al alumnado y docentes implicados en el convenio.

**TERCERA.- Calendario, jornada y horario.** La actividad se desarrollará durante el curso académico 2025/2026, con inicio en el mes de diciembre y fin la primera semana de junio de 2026.

Los horarios establecidos para cada uno de los ciclos son los siguientes:

#### **Ciclo formativo Superior de Integración Social**

Uno o dos días al mes, de lunes a viernes, en horario de 16:00h a 18:00h, a convenir entre ambas partes.

#### **Ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios**

Un día al mes, de lunes a viernes, en horario de 9:00h a 10:45h, a convenir entre ambas partes.

**CUARTA.- Modificaciones de alumnado.** Podrá incorporarse alumnado nuevo, si formara parte de los ciclos formativos mencionados, pero nunca exceder el máximo de 20 alumnos de cada uno de los ciclos.

A su vez, y por decisión tanto del centro docente como de la entidad colaboradora, podrá impedirse la participación de determinado alumnado en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta.



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL



**QUINTA.- Seguros.** El alumnado está cubierto por el centro educativo ante cualquier posible contingencia, del mismo modo que lo está en su aula del centro educativo o en cualquier actividad extraescolar. Por tanto, el alumnado tiene garantizada la cobertura con los seguros escolares y de responsabilidad civil correspondientes durante el desarrollo de la actividad formativa, incluyendo desplazamientos si así lo exige la normativa.

#### **SEXTA.- Tratamiento de datos**

Protección de datos y confidencialidad 1. Las partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del acuerdo, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

Los datos personales que se podrán tratar son los datos identificativos y de contacto, los datos académicos (tipo y nombre de la enseñanza, curso) y, en su caso, los relacionados con aquellas prácticas que puedan realizarse (por ejemplo, alergias o patologías).

Deberá ser recabado el consentimiento de los padres, tutores o representantes legales de los menores, para que puedan ser cedidos los datos mínimos del alumnado, al servicio de Acción Comunitaria del Centro Social del Ayuntamiento de Alicante, con el fin de poder llevar a cabo la participación de los alumnos en las actividades del centro de acuerdo con el objeto del convenio.

**En relación al encargo del tratamiento de datos, se estará a lo dispuesto en el ANEXO I**

#### **SÉPTIMA.- Régimen de cesión y modificación del convenio**

Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en el presente Convenio y de las actividades específicas, salvo acuerdo expreso y por escrito de las partes.

Toda modificación de las condiciones suscritas en el presente Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL



## **OCTAVA.- Naturaleza Jurídica y jurisdicción competente**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, De Contratos del Sector Público.

El Convenio **no genera obligaciones económicas** ni relación jurídico laboral entre las partes. Es competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

## **NOVENA.-Extinción del Convenio**

El Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento del objeto o de cualquiera de las obligaciones asumidas, imputable a alguna de las partes del mismo.
- c) Por cualquier otra causa sobrevenida y acreditada que impida su desarrollo.
- d) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades objeto del Convenio
- e) Transcurso de su periodo de vigencia.

En el supuesto establecido en las letras b) y c), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

## **DÉCIMA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

A fin de facilitar la ejecución y seguimiento de este convenio y de resolver incidencias o dudas que pudieran plantearse en su aplicación, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada como mínimo por un representante de cada una de las partes.

Dicha Comisión Mixta tendrá como misión resolver, por consenso, posibles dudas en el desarrollo del presente convenio y, además, asumirá la función de solventar por consenso y mutuo acuerdo cualquier incidente que pudiera presentarse. En caso de que no pueda llegarse a una solución de mutuo acuerdo quedará abierta la vía contencioso administrativa.

Código Seguro de Verificación: d8c30524-d860-44f1-84d9-df8c4ad32da2  
 Origen: Administración  
 Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_23962395  
 Fecha de impresión: 10/12/2025 11:00:17  
 Página 9 de 9

**FIRMAS**  
 1.- JUAN GARCIA (R: Q0300522J), 09/12/2025 15:56  
 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 10/12/2025 08:52



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL



A dicha Comisión Mixta de Seguimiento también le corresponderá el diseño de las actividades conjuntas anuales, así como la selección y propuesta de los programas concretos a desarrollar.

### **DÉCIMA PRIMERA.- Duración y vigencia**

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente durante el curso escolar 2025/2026. Antes de su finalización o al final de ese período pero antes del inicio del curso escolar siguiente, ambas partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga cada curso escolar por hasta tres períodos escolares más.

### **DÉCIMA SEGUNDA.-Aceptación del Convenio de Colaboración**

La firma del presente Convenio significa la aceptación por ambas partes de todas sus cláusulas .

Habiendo leído el presente por sí mismos y en prueba de conformidad con su contenido íntegro, ambas partes lo suscriben y firman de manera electrónica en la fecha indicada.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	EL DIRECTOR DEL IES GRAN VÍA
Fdo: Begoña León Brotons	Alacant, a 09/dic/2025 15:56 Firmado digitalmente por: Juan García Cabrera Director IES GRAN VÍA d'Alacant 